

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 337

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: BLOQUE MPP - PROYECTO DE RESOLUCION

SOLICITANDO AL PET, INFORMES REF. A LA

PLANTA DE YPF "ORION" EN LA CIUDAD DE USHUAIA

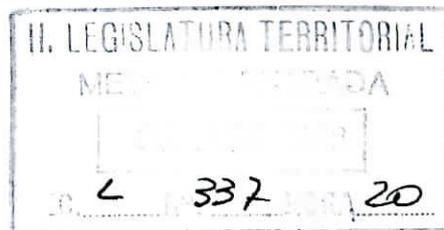
Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE

Dadas las características de la planta de almacenamiento de combustible que YPF cuenta en la ciudad de Ushuaia (PLANTA ORION), pronta a cumplir 30 años desde su habilitación como tal, la importancia que reviste por ser esta la // fuente de suministro de la región, preocupación ésta puesta de manifiesto por la Legislatura Territorial a través del Bloque del M.P.F. en años anteriores, en relación a los riesgos existentes en dicho muelle por los problemas estructurales del mismo.

Dada su ubicación geográfica (zona del ejido urbano, costera y al lado de una descarga natural: Chorrillo Este) y los riesgos potenciales de afectación al ambiente marino con circulación restringida propia del ambiente de una bahía como es el caso de la zona en cuestión, en la bahía de Ushuaia, y que mas alla de la pérdida en valores economicos que pueda significar, se enmarca en los articulos de la Ley Territorial Nº 237 vigente, es que se solicita el presente pedido de informes.-

Juan Manuel ROMANO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE

ARTICULO 19.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial informe a través de quien corresponda:

- a) si ha tenido conocimiento de que en el transcurso de este año han existido significativas pérdidas de combustible en la planta de almacenamiento de YPF en la ciudad de USHUAIA (Planta / Orion), y en que cantidades;
- b) De ser lo anterior afirmativo, si se ha efectuado la evaluación de que dicha vertiente ha ocasionado en el ambiente marino donde ha impactado, Costa del Canal Beagle-Bahía de Ushuaia;
- c) Si se tiene conocimiento del estado en que se encuentran las / piletas de recuperación de dicha Planta, y de existir riesgos potenciales (Severos) cuales han sido los pasos de solución pre vistas y el tiempo en que se concretará su implementación;
- d) De ser afirmativo lo señalado en el punto a) que medidas se han tomado en relación a lo previsto en la Ley Territorial Nº 237 y su decreto reglamentario Nº 1056/88, y en virtud de la resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación Nº 361/88.-

ARTICULO 20.- De forma.-

Juan Manuel ROBERTO
Legislador